



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DECRETO DE ALCALDÍA

Departamento: Recursos Humanos. Contratación Personal Laboral

Exp. 2017/42.

Asunto: APROBACION BASES PARA SELECCIÓN DE MONITOR DE GIMNASIO, ATRAVES DE OFERTA GENERICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

ANTECEDENTES

A la vista de la propuesta efectuada por la Concejalía de Deportes en la cual se manifiesta:

...“...según informe del Técnico de Deportes por la presente propongo la contratación de un monitor de gimnasio con el objeto de “Sustituir las vacaciones de los monitores del Gimnasio Municipal, Dña. Gema Castillo Moreno y José Antonio Muñoz Martínez, para ello se realizara a través de Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

MODALIDAD DE CONTRATO: 410. INTERINIDAD

CATEGORÍA: Monitor deportivo Gimnasio

DURACIÓN: Según informe del Técnico de Deportes: Dos meses y medio.

TITULACIÓN NECESARIA: Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas.

Candidatos a solicitar: 3

Estos servicios afectan al funcionamiento de los **servicios públicos esenciales**, y no existe personal funcionario ni laboral en la empresa que pueda llevar a cabo dichas tareas, siendo este servicio **competencia propia**.

En el procedimiento de selección se han respectado los principios objetividad e imparcialidad.”

FUNDAMENTOS

Según consta en el informe que evacúa el Asesor Jurídico de Personal a modo de conclusión se precisa que:

“Visto lo anterior, las Bases pendientes de aprobación para la contratación del personal laboral para cubrir las necesidades de Puesto de MONITOR DE GIMNASIO, salvo mejor opinión en derecho, considero que se ajustan a los criterios legales para selección de personal laboral temporal tal como establece el ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO con la salvedad de la limitación del principio de publicidad al utilizarse el recurso de Oferta Genérica al S.A.E. para la preselección de candidatos”

Según consta en el informe que evacúa el Sr. Interventor Accidental, a modo de conclusión se precisa que:

<<SEXTO.- Por lo que se refiere a la Consignación presupuestaria, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida 340/13100 del Presupuesto de gastos del ejercicio 2017, procedente de expediente

Firma 2 de 2	09/10/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	06/10/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc36c108ac5c44b88140a0dd4545ce09001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3328 - Fecha Resolución: 06/10/2017



de transferencia de crédito nº 29/2017, realizando el correspondiente documento de Retención de Crédito con el nº 220170011171.

Por todo lo expuesto, y según informe emitido por el Asesor Jurídico, este órgano muestra su conformidad con el contenido establecido en las bases objeto de esta fiscalización, en lo que se refiere al cumplimiento de los criterios señalados en el Estatuto Básico del Empleado Público para la selección de personal laboral.>>

En base a todo lo anterior por el presente

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las Bases propuestas para la contratación del personal laboral para cubrir las necesidades de MONITOR DE GIMNASIO de entre los candidatos enviados por el Servicio Andaluz de Empleo en respuesta a la Oferta Genérica remitida en fecha 19 de septiembre de 2017, según las siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR DE GIMNASIO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por lo tanto como objeto la contratación del personal laboral para cubrir las necesidades de MONITOR DE GIMNASIO al amparo de lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de cubrir las necesidades de MONITOR DE GIMNASIO . El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, y criterios objetivos, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, y la remisión de oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

1. Denominación: MONITOR DE GIMNASIO.

Categoría profesional: Grupo III.

Retribución: Según Convenio Colectivo.

El horario de trabajo con jornada a turnos.

El contrato interinidad tendrá una duración igual al periodo de vacaciones de los trabajadores sustituidos.

TERCERA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

Presidente/a: Luis Valencia Díaz, Coordinador Piscina Municipal.

Secretario/a: El del Excmo Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales

- Juan Atalaya Blanco, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.

- Mari Luz Araujo Camilleri, auxiliar administrativo personal.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
06/10/2017
Alcalde

Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
09/10/2017
Secretario General



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

2. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

3. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

4. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

5. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril (LEBEP), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la LEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Tarifa y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, título de Graduado Escolar/Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que se está en

Firma 2 de 2	09/10/2017	Secretario General
Cristina Barrera Merino		
Firma 1 de 2	06/10/2017	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez		

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc36c108ac5c44b88140a0dd4545ce09001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3328 - Fecha Resolución: 06/10/2017



condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

- d) Estar en posesión del título de Monitor de Gimnasio o equivalente, grado de FP en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, magisterio en educación física o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
- e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTA: SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo de la siguiente forma:

CONCURSO DE MERITOS.

- a) Formación: La Comisión de selección valorará los cursos realizados, debidamente acreditados. La puntuación global asignada por formación no podrá exceder de quince puntos. Cursos impartidos por organismos oficiales y academias privadas u otros relacionados con el puesto. Hasta veinte horas de duración: 0,10 puntos por cada uno. De veintiuna a cuarenta horas de duración: 0,20 puntos por cada uno. De cuarenta y una a cien horas de duración: 0,30 puntos por cada uno. De ciento una a doscientas horas duración: 0,50 puntos por cada uno. De doscientas una horas en adelante: 1,00 punto por cada uno.

Titulaciones completas en disciplinas deportivas, no comprendidas en los apartados anteriores por no especificarse número de horas al ser éste variable pero supongan un ciclo completo de formación: 1,00 punto por cada una

- b) Experiencia profesional: Como monitores/as en gimnasios. La Comisión de selección valorará la experiencia profesional que se justifique documentalmente (contratos de trabajo, vida laboral, certificados, etcétera).

Por cada mes completo de servicios prestados tanto en el sector privado como el prestado en la Administración Pública, en puestos iguales o con funciones similares a las del puesto de monitor de gimnasio se asignará 0,2 puntos.

La puntuación total asignada por este apartado de experiencia profesional no podrá exceder de treinta puntos.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
06/10/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
09/10/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	cc36c108ac5c44b88140a0dd4545ce09001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3328 - Fecha Resolución: 06/10/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

En caso de empate se clasificará en primer lugar a quien tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si persistiera el empate se clasificará atendiendo a la mayor antigüedad como demandante de empleo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El resultado de la baremación será publicado en la página web y tablón de anuncios municipal, concediéndose un plazo de tres días para que los aspirantes aleguen lo que estimen conveniente a dicho listado provisional una vez pasado dicho plazo y resueltas las alegaciones por la Comisión de Evaluación se elevará a definitivo el listado con la puntuación obtenida por los aspirantes, procediéndose a proponer por la Comisión de Evaluación la contratación del aspirante con mayor puntuación. El aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Tarifa, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido.- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 EBEP.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

SEPTIMA.- RECURSOS

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal para su general conocimiento.

Firma 1 de 2
Francisco Ruiz Giráldez
06/10/2017
Alcalde
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
09/10/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc36c108ac5c44b88140a0dd4545ce09001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3328 - Fecha Resolución: 06/10/2017	

Así lo dijo, firma y manda, el Excmo Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Alcalde

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	06/10/2017	Alcalde
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	09/10/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:	
Código Seguro de Validación	cc36c108ac5c44b88140a0dd4545ce09001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/3328 - Fecha Resolución: 06/10/2017	